



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 225/2023 de la **Facultad de Ciencias Exactas y Naturales**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 19.697 de fecha 17 de abril de 2023, por la que eleva la Nota presentada por el Prof. MSc. **FREDY JULIAN GOMEZ GRANCE**, Docente Investigador con Dedicación Completa, en la que solicita se derogue el Art. 10 de la Resolución N° 0176-00-2016 de fecha 13 de abril de 2016, Acta N° 8 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)".

El Dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 09 de mayo de 2023, que se transcribe a continuación:

"La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta la solicitud contenida en NOTA D N.° 225/2023, presentada por el Prof. MSc. FREDY JULIAN GOMEZ GRANCE, Docente Investigador con Dedicación Completa, en la que solicita se derogue la limitación contenida en el Art. 10 de la Resolución N° 0176-00-2016 de fecha 13 de abril de 2016, Acta N° 8 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)", que dice:

Art. 10.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación, siempre que no supere el 50% de su remuneración como DIDCom:

- 10.1. Por sus cargos escalafonados en asignaturas del Plan Curricular donde el DIDCom ejerce la docencia en carreras de grado;*
- 10.2. Por ejercicio de la docencia en los cursos de Postgrado;*
- 10.3. Por derechos de propia intelectual o industrial;*
- 10.4. Por participación en proyectos con instituciones públicas o privadas con el acuerdo de la máxima autoridad de la institución a la cual pertenece;*
- 10.5. Por servicios requeridos por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.*



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

./././ (2)

La comisión recomienda eliminar la parte en donde dice "siempre que no supere el 50% de su remuneración como DIDCom", quedando así el mencionado Artículo:

Art. 10.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación:

- 10.1. Por sus cargos escalafonados en asignaturas del Plan Curricular donde el DIDCom ejerce la docencia en carreras de grado;
- 10.2. Por ejercicio de la docencia en los cursos de Postgrado;
- 10.3. Por derechos de propia intelectual o industrial;
- 10.4. Por participación en proyectos con instituciones públicas o privadas con el acuerdo de la máxima autoridad de la institución a la cual pertenece;
- 10.5. Por servicios requeridos por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.

Salvo mejor parecer del Consejo Superior Universitario."

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales** de fecha 17 de mayo de 2023, que se transcribe a continuación:

"Esta Comisión, una vez recibido el expediente, observa y considera lo siguiente:

En atención a la nota D.N° 225/2023 de fecha 14 de abril de 2023, del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por la cual se eleva al Consejo Superior Universitario la nota presentada por el Prof. Msc. FREDY JULIAN GOMEZ GRANCE, Docente Investigador con dedicación completa, en la cual solicita se derogue el Artículo 10 de la Resolución N° 0176-00-2016, "Por la cual se Homologa el Reglamento General de Ingreso y Permanencia del Docente Investigador con Dedicación Completa al Servicio de la U.N.A. (DIDCom)", exponiendo en su respectiva nota que ha ganado el cargo como Profesor Asistente en el Departamento de Radiología e Imagenología, materias las cuales se encuentra administrando, más dos materias impartidas en la carrera de Física Médica en el Departamento de Física.

Expresa sin embargo el recurrente que la asignación salarial correspondiente a una de las asignaturas no fue adjudicada, por motivo de que no se puede pagar dicho trabajo debido al Artículo 10 del reglamento del DIDCom, el cual expresa un tope a las asignaciones salariales, motivo por el cual solicita la derogación de dicho artículo, por considerar el mismo que tal normativa establece un tope no solo a su remuneración sino también a la posibilidad de mayor producción de innovaciones y servicios, en el marco de lo encomendado para DIDCom.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

./././ (3)

Al respecto, el Art. 10 de la Resolución N° 0176-00-2016, Acta N° 8 (A.S. N° 8/13/4/2016), "POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA U.N.A. (DIDCOM)", establece:

"Art 10.-El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación, siempre que no supere el 50% de su remuneración como DIDCom:

10.1 Por sus cargos escalafonados en asignaturas del Plan Curricular donde el DIDCom ejerce la docencia en carreras de grado;

10.2 Por ejercicio de la docencia en los cursos de Postgrado;

10.3 Por derechos de propiedad intelectual o industrial;

10.4 Por participación en proyectos con instituciones públicas o privadas con el acuerdo de la máxima autoridad de la institución a la cual pertenece;

10.5 Por servicios requeridos por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector".

Analizado el planteamiento, esta Comisión Asesora entiende que no corresponde dar curso a lo solicitado por el recurrente, en atención a la normativa vigente, la cual establece parámetros definidos de apreciación a los efectos del cobro de remuneraciones adicionales, siendo esta normativa anterior a las circunstancias manifestadas y que son de uso extensivo o común en todas las unidades académicas sin distinción, salvo mejor parecer.

Es nuestro dictamen."

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros participantes;

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS señala que, el reglamento vigente es del año 2016, es anterior a la modificación del Estatuto del 2017 y en ese año en el Estatuto se cambió radicalmente las consideraciones de las cátedras que un profesor puede llegar a enseñar, se puso un límite de 10 vinculaciones dentro de la Universidad Nacional de Asunción y otras que no contempla el reglamento vigente, por eso es que entienden que el Estatuto dio nuevas condiciones para los docentes en



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

././ (4)

general y que en dicho sentido lo que corresponde es atenerse a lo que establece el Estatuto, siempre que se cumpla el Estatuto no habría que ponerle límites como es que está establecido de un 50% de su remuneración y el cambio solicitado sí va a tener una vigencia para todos los Docentes Investigadores de Dedicación Completa, este cambio va a abrir las condiciones para todos los que hagan Docentes Investigadores de Dedicación Completa, siempre limitados a lo que establece el Estatuto.

El Ing. MARCOS ANDRES MIKELJ HAFNER indica que, desde el punto de vista de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, no corresponde, en vista que el reglamento estaba vigente al momento del concurso y debía de haber estado al tanto de la limitación de tomar más cátedras considerando la limitación de haberes, es decir, ya iba a superar el 50% que estaba en el reglamento, por eso se consideró que no era pertinente tratar el tema, en cuanto a modificar el reglamento, la posición de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales, fue que amerita un estudio más profundo y probablemente por parte de otra comisión que se dedique específicamente a cuestiones reglamentarias, en vista que el título Docente Investigador de Dedicación Completa, tenía entendido que tiene que dedicarle 8 horas diarias a su actividad y no ponerle limitación a horas trabajadas y vínculos, habría que cuidar ese aspecto, no sea que en la realidad no cumpla con su papel esencial que es el de dedicarse completamente a la investigación, señala que si bien ser docente puede tomar dos horas reloj por semana para dar una cátedra, todos los que estén en docencia saben que se extiende a cuatro o seis horas semanales de trabajo porque se debe preparar materiales corrigiendo exámenes, etc. hay toda una carga horaria allí más allá del tema remuneración que habría que revisar antes de tocar este tema. Sugiere que se postergue el análisis de este punto para ver si en todo lo demás se armonice el análisis de este punto.

El Prof. Dr. OSCAR ORTEGA PEREZ señala, como parte de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria no hacer lugar a la derogación de dicho artículo pero sí a la modificación, porque no sabe que vinculación jurídica o que autoridad va a tener la Universidad Nacional de Asunción con actividades extra muros, hay que recordar que esto es con prestación y contraprestación de servicios, esto no se va a conceder de cuerpo suelto, y mociona no hacer lugar a la derogación porque en el Art 2 está establecida la dedicación única y exclusiva y el Docente Investigador de Dedicación Completa, la mayor parte de su actividad hace investigación pero debe hacer también docencia, extensión y gestión universitaria y cree que la normativa vigente es factible de modificar y de suprimir esa fraseología que no corresponde.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

././ (5)

La RECTORA Y PRESIDENTA solicita la lectura de las mociones presentadas.

El SECRETARIO GENERAL pasa a dar lectura a las dos mociones hechas y secundadas;

Moción 1: A favor del dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos de Investigación, Posgrado y Extensión Universitaria sobre eliminar la parte donde dice "siempre que no supere el 50% de su remuneración como DIDCom".

Moción 2: A favor del dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Legales sobre el planteamiento debido a que no corresponde dar curso a lo solicitado por el recurrente.

Las votaciones arrojaron el siguiente resultado:

- 30 votos a favor de la moción 1.
- 18 votos a favor de la moción 2.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0238-01-2023

Modificar el Artículo 10 del REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)", en los términos planteados por la Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria, como sigue:

REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO Y PERMANENCIA DEL DOCENTE INVESTIGADOR CON DEDICACIÓN COMPLETA AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (DIDCom)

Art.1.- Objetivos:

- 1.1. Propiciar la excelencia y calidad académica, moral, filosófica, cultural, histórica y humanista del personal docente;
- 1.2. Regular las condiciones de ingreso y permanencia del DIDCom; Estimular la eficiencia y la productividad, la formación y la capacitación científica y pedagógica del DIDCom con el fin de garantizar una reconocida calidad académica.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

..//.. (6)

- Art.2.-** Se denomina Docente Investigador con Dedicación Completa, a aquel docente que tiene vinculación laboral única y exclusivamente con la Universidad Nacional de Asunción, con una dedicación mínima de cuarenta (40) horas semanales de trabajo académico y profesional, las que deben ser distribuidas entre docencia, investigación, extensión y prestación de servicios. La distribución de actividades será definida anualmente por la máxima autoridad de la Institución en donde el DIDCom prestará sus servicios.
- Art.3.-** El DIDCom será nombrado por el Rector a propuesta del/a Decano/a de la Unidad Académica o del/a Director/a del Centro o Instituto de la UNA, previo concurso público de oposición, conforme al reglamento aprobado en cada Facultad, Centro o Instituto de la UNA. El desempeño en el cargo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridos como docente. El Rectorado de la UNA ejercerá la supervisión de las actividades y obligaciones de los DIDCom, a través de la DGICT.
- Art.4.-** El DIDCom será propuesto por una Unidad Académica, Centro o Instituto al Rector, posterior a la realización de un concurso de oposición de los postulantes que hayan cumplido con los requisitos que se estipulan en el Art. 5 del presente reglamento. El Concurso será realizado por una comisión científica designada por el Decano, Director de Centro o Instituto de la UNA y con la participación del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción a través de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica.
- Art.5.-** Los criterios de selección para la nominación a ocupar el cargo son de carácter académico y profesional. En el proceso de selección se tendrá en cuenta:
- 5.1. Estudios realizados y títulos obtenidos en el área solicitada;
 - 5.2. Experiencia docente y profesional debidamente referenciada;
 - 5.3. Producción Científica, Tecnológica e Intelectual en el área solicitada;
 - 5.4. Distinciones académicas y premios obtenidos en su especialidad;
 - 5.5. Otros tópicos que se consideren pertinentes.
- Art.6.-** Para acceder al cargo de DIDCom, el candidato deberá cumplir los siguientes requisitos:
- 6.1. Poseer nacionalidad paraguaya y/o residencia permanente en la República del Paraguay;
 - 6.2. Poseer título de grado de la Universidad Nacional de Asunción o de otra Universidad nacional o título extranjero legalmente habilitado por la UNA;
 - 6.3. Evidencias de trabajos de investigación científica publicados y otros requisitos exigidos por la Facultad, Centros o Institutos;
 - 6.4. No haber sido sancionado por faltas graves en el desempeño de sus funciones en la Universidad Nacional de Asunción o en otra institución en la que haya prestado sus servicios.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

..//.. (7)

Art.7.- Las funciones del DIDCom serán establecidas en cada Facultad, Centros o Institutos, por la vía de los procedimientos que correspondan, emitida por su autoridad competente y comunicada a la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica del Rectorado de la UNA para los fines pertinentes.

Art.8.- Son obligaciones del DIDCom al servicio de la Universidad Nacional de Asunción:

- 8.1. Proponer a la autoridad competente de la Institución un Plan Operativo anual elaborado de acuerdo a lo establecido en las funciones que le fueron asignadas, el que deberá estar enmarcado en las líneas de investigación de la unidad y responderá a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico de la UNA.
- 8.2. El DIDCom deberá elevar al Decano, Director de Centros o Institutos un informe anual del POA para someterlo a análisis de una Comisión Científica designada por el mismo.
- 8.3. Distribuir su tiempo laboral de la siguiente forma: como mínimo un 60% en investigación, por lo menos 20% en docencia de grado y/o postgrado y lo restante en extensión universitaria, prestación de servicios y/o gestión y coordinación de actividades de investigación.
- 8.4. Acatar el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Universidad Nacional de Asunción y las Unidades Académicas, Centros o Institutos.

Art.9.- El cargo de DIDCom, tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, previo concurso de oposición. Durante este periodo el desempeño en el cargo será evaluado por la máxima autoridad de la unidad a la que pertenece, la que elevará al Rectorado un informe anual sobre el desempeño, siguiendo los criterios establecidos para este fin, por las Facultades, Centros o Institutos. El informe y la evaluación de desempeño, serán verificados por la DGICT.

Art. 10.- El DIDCom podrá recibir remuneraciones adicionales en los casos que se enumeran a continuación:

- 10.1. Por sus cargos escalafonados en asignaturas del Plan Curricular donde el DIDCom ejerce la docencia en carreras de grado;
- 10.2. Por ejercicio de la docencia en los cursos de Postgrado;
- 10.3. Por derechos de propia intelectual o industrial;
- 10.4. Por participación en proyectos con instituciones públicas o privadas con el acuerdo de la máxima autoridad de la institución a la cual pertenece;
- 10.5. Por servicios requeridos por la Universidad Nacional de Asunción a pedido del Rector.

Art. 11.- La DGICT podrá solicitar reportes de producción y otras informaciones, que sean necesarias para documentar y sustentar el Programa DIDCom.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 9 (A.S. N° 9/17/05/2023)

Resolución N° 0238-00-2023

./././ (8)

Art. 12.- Disposición Transitoria:

Los DITCODE iniciados bajo el amparo de la Resolución del Rectorado N° 0796/2007 podrán renovar su permanencia hasta el mes de abril del año 2017, en el marco de dicha Resolución con la denominación de DIDCom, con todos los derechos y obligaciones establecidos en esta Reglamentación. Cumplido su periodo deberá acogerse a las nuevas reglamentaciones.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

